

La prematura muerte del conde Berenguer Ramon avivó nuevamente los ambiciosos proyectos de la francesa Ermesinda. Ramon Berenguer I había subido al trono condal á la edad de once años, con mas firmeza y aplomo de lo que prometian su edad y las circunstancias. Tres años despues los Prelados que asistian á la consagracion de la catedral ausonense, contemplando su hermosa cabeza, gallardía y natural despejo, le llamaban «jóven de excelente carácter» (*puer egregiae indolis*). Mas no lo miraba así Ermesinda su abuela, que al ver desvanecidos sus ambiciosos proyectos, procuró suscitarle obstáculos por todas partes, y en su despecho trabajó para malquistarle con el Papa, y que le excomulgase juntamente con su esposa doña Almodis y el Arzobispo de Narbona, por haberse casado con esta señora repudiada del Conde de Tolosa. A pesar de eso Ramon Berenguer fue príncipe altamente piadoso y liberal con la Iglesia, comparable por sus acciones, piedad y valor con su coetáneo Fernando I de Castilla.

CAPÍTULO II

VIDA RELIGIOSA Y DISCIPLINA DE LA IGLESIA DE ESPAÑA DURANTE ESTOS CUATRO SIGLOS.

§ CLXIX.

Costumbres del Clero secular.

Aunque en España el Clero no había llegado al extremo de ignorancia y depravacion que en el resto de Europa, con todo eso no había dejado de inficionarse bastante durante la relajacion general de los siglos IX y X. Mas en España semejante estado era una consecuencia de la guerra, durante la cual los estudios decaen, y la ignorancia al mismo tiempo que la licencia militar llevan por todas partes la relajacion de costumbres. A pesar de eso cuando el resto de Europa estaba sumido en la barbarie, en España había escritores tan austeros y notables como los que se indicaron en el siglo IX y principios del X. Las victorias de Almanzor retrasaron la civilizacion cristiana, pero esta siguió su curso á la muerte de aquel.

Querer negar que en España había clérigos casados en el siglo X, y á principios del XI, es cerrar los ojos á la luz; y no eran solamente los Clérigos menores, sino tambien los Diáconos y Presbíteros². En lo que sí hay un error, y en ello fue muy reprehensible Mariana, es en haber juzgado que la depravacion había llegado al extremo de olvidar las antiguas leyes, y suponer que la reaccion saludable vino de fuera. Léjos de eso, en el concilio de Coyanza del siglo XI vemos

¹ Corresponde al cap. IV de la segunda parte de Alzog, tomo II, pág. 350.

² Masdeu, tomo XIII, § 193, parece querer negar en términos ambiguos que en España había clérigos casados: con todo, el concilio Compostelano de 1056, que es genuino, y él mismo lo dió por tal (§ 149 del mismo tomo), dice expresamente en el cánón 6.º: «Adjicimus, ut hi consanguinei qui sunt conjugati, à conjugio separentur et poenitentiam expleant, aut ab Ecclesia et consortio Christianorum expellantur. Ita disponimus de Presbyteris et Diaconibus conjugatis:» la disposicion del cánón 3.º es ambigua.

citar los antiguos cánones y las sábias disposiciones del *Fuero Juzgo*. Aquel precioso Concilio, uno de los mas curiosos y notables de España ¹, contiene una disciplina tan pura, sábia y austera, que puede figurar al lado del concilio IV de Toledo. Bien se conoce en él la sábia y santa mano del gran Fernando I, su digno presidente, figura de las mas hermosas y brillantes de aquel siglo. Hay en él rasgos de exquisita caridad y de ternura. « Los Clérigos no irán á las bodas sino para bendecir la mesa; pero sí podrán ir al convite de duelo, procurando que aun allí *al comer el pan del difunto*, se haga algo de bueno por su alma ²: han de procurar tambien que á esta comida sean llamados algunos pobres y necesitados, » rasgo de alta delicadeza cristiana. Exígeles el mismo cánón, « que sepan, antes de ordenarse, el Salterio, los himnos, cánticos, oraciones, epístolas y evangelios, » lo cual supone una ilustracion superior á la que tenia lo restante del Clero de Europa, donde ningun Concilio se hubiera atrevido á exigir tanto ³, considerándolo imposible. « Los Clérigos deben llevar siempre corona abierta ⁴ y la barba raída, » costumbre generalizada en toda la Iglesia mozárabe, que miraba mal el uso de la barba larga, porque los árabes ponian en ello mucha vanidad y afectacion, considerándola como un distintivo de nobleza. El ves-

¹ Por su pureza y mucho interés lo insertamos en el apéndice, pues merece ser muy sabido por todos los españoles amantes de las glorias de su patria. Es un monumento el mas precioso de aquella época, y basta por sí solo para vindicarnos y probar lo que decimos en este párrafo. ¡ Honor y gloria al gran Fernando I, digno antecesor en saber y virtudes del santo conquistador de Sevilla!

² Cánón 3.º

³ Aun exige mas el concilio Compostelano seis años despues. Hé aquí el cánón 2.º: « *Adjungimus, ut per omnes Dioeceses tales eligantur Abbates, qui mysterii sanctae Trinitatis rationem fidelitèr faciant, et in Divinis Scripturis et Sacris Canonibus sint eruditi. Hi autem Abbates per proprias Ecclesias canonicas faciant scholam et disciplinam componant, ut tales deferant ad Episcopos Clericos ordinandos. Subdiaconus annos 18 habeat, Diaconus 25, Presbyter 30 (es la misma disciplina goda), et ipsi qui totum psalterium, cantica et hymnos, salis aspersionem, baptisterium, insufflationem et commendationem et horas, et ipsum cantare de festis unius justì, unius Confessoris, unius Virginis, de Virginibus, de defunctis, et omnia responsoria perfectè sciunt.* » Dudo lo que se entienda por Abad.

⁴ Cánón 3.º de Coyanza. El de Compostela prescribe lo mismo al fin del cánón 2.º

tido clerical todavía no era distinto del seglar, pues encarga únicamente que sea de *un sólo color* y *cumplido*: el Compostelano (1056), tambien de grande interés para el estudio de la disciplina mozárabe en su último período ¹, exige que el traje de los Obispos y Clérigos sea talar ². El traje de los Clérigos para los sagrados officios se describe minuciosamente en el cánón 2.º de Coyanza, para los Presbíteros y Diáconos, y son exactamente los mismos que actualmente usa la Iglesia. Los dibujos que se conservan en el código Vigilano y en el pergamino del concilio de Jaca, representan igualmente á los Obispos con sus insignias pontificales. Prohíbese á los Clérigos tener mujer en su compañía, á no ser muy próxima en grado, como madre, tia ó hermana, amenazando al infractor con suspension y multa ³, y además prohíbe á los seglares casados que vivan dentro del distrito, ó *diestros*, de la Iglesia (*intra Ecclesiae dextros*).

Se echa de ver por estos sencillos rasgos, que la relajacion no habia llegado en nuestro país hasta el punto que en el extranjero, y que se combatió espontáneamente y sin impulso ninguno exterior, tan pronto como principiò á mejorar algun tanto la situacion de los Cristianos.

Por lo que hace á la ignorancia, causa en gran parte de la relajacion, tampoco llegó al extremo que en el resto de Europa: ignorancia y relajacion suelen correr parejas, como enfermedades del entendimiento y de la voluntad, que retrasan el desarrollo de la vida especulativa y práctica. Cuando en el resto de la Europa no se sabia medir un verso durante los siglos IX y X ⁴, habia en España quien los compusiera bastante regulares, como Álvaro Cordobés, Samson y otros. En las escuelas mozárabes ⁵ aprendió aquel célebre

¹ Véase Villanuño, tomo I, pág. 421.

² *Vestimenta Episcoporum atque clericorum usque ad talos induantur.* (Cánón 1.º). El de Coyanza dice: *Vestimentum unius coloris et competens habeant.*—El citado concilio Compostelano prohíbe á los Clérigos al fin del cánón 2.º que lleven armas: *Nec ullus minister Ecclesiae arma saecularia portet.*

³ Cánón 3.º de Coyanza, y tambien el 3.º del Compostelano.

⁴ Masdeu, tomo XIII, § 117 y otros del mismo tomo.

⁵ Alzog, tomo II, pág. 395, supone que estudió con los árabes; pero es falso, pues fue con los mozárabes. Su maestro fue Alzog, obispo de Vich, que le enseñó física y matemáticas, lo cual prueba lo muy adelantado que estaba el Clero en aquella parte.

Gerberto (el papa Silvestre II), pasmo del siglo X, á quien su siglo calificó de *brujo*, manchando su memoria por no alcanzar á comprender sus conocimientos naturales. El mismo Gerberto, escandalizado del atraso de Italia y Francia, suspiraba en sus cartas por volver á España, á donde enviaba á pedir las obras que entonces se publicaban ¹. «La Italia, dice, donde ahora vivó, está llena de guerras y tiranos. No hallo otro remedio para mí sino el de la filosofía ², y para esto es preciso que vuelva á lo que dejé y tome el camino de España, como me aconseja mi amigo el abad García ³.» Así como no han llegado hasta nosotros las citadas obras, lo mismo podemos suponer que se perderian otras muchas; y si tal era el estado intelectual de Cataluña, aun debia ser mas lisonjero el de Andalucía, pues no parece creible que los mozárabes se quedaran rezagados en el movimiento intelectual de Andalucía, cuyas escuelas árabes eran entonces las mas adelantadas del mundo en las ciencias naturales, y aun en las morales y literarias ⁴.

Sábase además que en España no habia entonces herejía alguna; y lo que se dice de sus errores, sin citarlos, se refiere á la falsa creencia de los papas Alejandro II y Gregorio VII, á quienes se hicieron creer calumnias contra la Iglesia de España por personas malintencionadas, ó peor informadas.

§ CLXX.

Canónigos regulares.

La reforma de la vida regular de los Canónigos llevó en España los mismos pasos que en el extranjero. Es probable que nuestros Canónigos siguieran viviendo con arreglo á la *canónica* goda, en que no habia casi mas regla que el Evangelio, como en la primitiva que observó san Agustín con sus canónigos: la pobreza de las iglesias

¹ A Bonfilio, obispo de Gerona, le pide un libro de aritmética publicado por un español llamado Josef, y á Lupito de Barcelona uno de astronomía.

² Debiera buscarlo más bien en la Religión, pero debe tomarse este dicho en un sentido lato y benigno.

³ *Gerberti Ep.* Tomo II de la Colección de Duchesne (Paris, 1636).

⁴ Véase la *Biblioteca escurialense* de Casiri, la *rabinica* de Castro, y un extracto de los escritores españoles mas notables en el tomo XIII de Masdeu.

catedrales en los siglos VIII, IX y X no favorecia la vida aislada y suelta, y la uniformidad de la disciplina mozárabe con la gótica hacen creer que en efecto se debió observar durante aquella época la vida comun de los Canónigos en el conclave episcopal.

En Cataluña, cuya proximidad á Francia y la dominacion de la raza Carolina hacian que se introdujesen las instituciones de la Iglesia Galicana, se conoció la *canónica* aquisgranense, y en la catedral de Vich la vemos ya establecida en el siglo X ¹. Ofrecia aquella el raro contraste de los Canónigos que vivian sin propiedad alguna, y de los que conservaban sus bienes en propiedad ², de lo que resultaban chocantes anomalías, que no siempre han sido bien comprendidas por los canonistas, y algunos abusos que la desautorizaron bien pronto, como sucedió en ésta de Vich, que ya fue preciso reformar con mano fuerte á fines del siglo XI (1080). Igual era la que tenia la iglesia de Urgel, desde principios del siglo XI (1010), establecida por san Ermengol ³.

Vistos los abusos é inconvenientes de la *canónica* aquisgranense, fue preciso reformar la vida regular de los Canónigos en un sentido mucho mas rígido y austero, con arreglo á las ideas monásticas del siglo XI, notable sobre todo por el gran desarrollo que por entonces tuvo el monacato. Introdújose este en la de Manresa, donde hasta entonces se habia seguido la aquisgranense ⁴, y en Ripoll, donde hubo algunos abusos para introducir la agustiniana ⁵. En estas reformas agustinianas de Cataluña influyeron poderosamente los Abades de San Rufo en la Provenza.

A esta época de mediados del siglo XI se refiere igualmente la ins-

¹ Villanueva: *Viaje literario*, tomo VI, pág. 32, carta 46. En ella rebate á Florez y Masdeu con mucha erudicion: es una de las cartas mas curiosas de aquel escritor.

² Amort: *Vetus disciplina canonica*. (Parte 2.^a, cap. VIII). La crónica aquisgranense dice: «In eo consistit quòd permittat clericos renuntiantes permixtim vivere cum non renuntiantibus, in eadem congregatione.»

³ Villanueva, tomo IX, pág. 170. A fines de aquel siglo se introdujo la agustiniana en la iglesia de San Miguel, siendo muy notable que despues se secularizó sin contar con el Papa.

⁴ Villanueva, tomo VII, pág. 174.

⁵ En 1098 fueron expulsados los canónigos de Ripoll, introduciendo en su lugar, y por dinero, unas monjas de Marsella. (Villanueva, tomo V, pág. 236).

titucion de los Canónigos *statores regis*, introducidos en algunas catedrales en representacion de los príncipes ¹ y con objeto de pedir á Dios por ellos.

D. Sancho Ramirez en sus conatos de engrandecer las iglesias de su pequeña monarquía, y en su aficion á las instituciones monásticas, procuró tambien desde mediados del siglo XI introducir la *canónica* agustiniana en las iglesias de Pamplona ², Jaca ³ y Roda ⁴, y sus Reales Capillas de Loharpe, Algezar y Montearagon. Por una rara coincidencia la *canónica* agustiniana, lá mas austera de todas, ha sido la que mas ha durado en aquellos dominios, habiendo alcanzado hasta nuestros dias.

En Castilla principió mas tarde, y en el siglo XII, á regularizarse la vida de los Canónigos. No así en Galicia, donde el concilio Compostelano trazó ya en el cánon 1.º una vida comun, severísima y austera para los Canónigos. Debían estos y el Obispo con ellos observar una vida enteramente monástica, con dormitorio y refectorio comun, siguiendo los oficios de la Iglesia á una hora determinada. En todos estos actos debían guardar silencio, y durante la comida tener alguna lectura piadosa. Su ropaje debia ser talar, y tener además traje de penitencia (*cilicia*) y birretes negros (*capillos nigros*) para usarlos en Cuaresma y tiempo de penitencia. Los Obispos, y lo mismo los Presbíteros, debían decir misa todos los dias á no estar enfermos, ó cuando menos oirla, rezando además cincuenta salmos por lo menos cada dia. Estas disposiciones que están basadas en tan austeros principios, comprendiendo lo mismo al Obispo que á los Canónigos, debían ser reminiscencias de la antigua *canónica* goda, pues en tiempo de Fernando I aun no habian llegado á Castilla la Vieja ni á Galicia las prácticas galicanas; que mas adelante se arraigaron allí.

¹ En Urgel se introdujo hácia 1040: sobre su origen y etimología véase Villanueva, tomo IX, pág. 180.

² *Teatro histórico de las iglesias de Aragon*, tomo V, pág. 220. — *Id.* sobre la de Pamplona, Sandoval.

³ La *canónica* agustiniana fue introducida en Jaca por el celoso obispo don García, hermano de D. Sancho. (Véase el documento relativo á ella en el tomo VIII, pág. 432 del *Teatro histórico de las iglesias de Aragon*).

⁴ Villanueva, tomo XV de su *Viaje literario*.

§ CLXXI.

Vicisitudes y desarrollo del monacato.

Las diferentes reglas monásticas conocidas en la Iglesia goda fueron reapareciendo en la mozárabe, segun lo permitian las angustias de aquella época y la inspiracion divina. Ya hemos visto cuán florecientes se hallaban los monasterios mozárabes á las inmediaciones de Córdoba y en las vertientes del Pirineo en los siglos IX y X. Además de estos célebres monasterios de Navarra, Aragon y Cataluña, habia otros muchos célebres en Galicia y Asturias ¹; y aun en las entradas de Castilla la Vieja. El martirio de los doscientos monjes de Cardeña (872), monasterio que se supone fundado en tiempo de los godos ², acredita lo mucho que habian adelantado ya por aquella parte aun á riesgo de su propia vida. Los de Arlanza ³, Silos, Sahagun, Albelda y otros muchos célebres en nuestra historia tanto civil como eclesiástica, fueron fundados en el siglo X, tan pronto como empezó la emancipacion castellana. No conduce á nuestro propósito el hacer una reseña prolija de ellos, mucho mas siendo trabajo ya desempe-

¹ Asegura Florez que en Galicia, Asturias y Leon habia mas monasterios que en todo el resto de España dominado por los sarracenos. (Tomo XVII, capítulo III, pág. 21 de la segunda edicion). Esta frase es bastante oscura y equívoca, no fijando época: además ¿qué sabia el P. Florez de los monasterios que habia entre los árabes? A no ser por las persecuciones de Córdoba, ¿diríamos que allí no habia ningun monasterio? Además en el Pirineo hubo muchos mas que en Galicia. D. Sancho Ramirez confirmó y agregó de una vez al de San Juan de la Peña veinte y dos monasterios. (Véase Briz Martinez, lib. I, pág. 267, *privil. ob. Honorem*). Segun dice este historiador, tenia agregados el monasterio de San Juan de la Peña, hácia el siglo XII, otros sesenta y cinco monasterios y ciento veinte y seis iglesias seculares. (Lib. I, pág. 246 y 253).

² Acerca de este hecho tan dudoso y controvertido véase Florez, tomo XXVII, cap. IV. Allí mismo puede verse acerca del martirio de los doscientos monjes. A fines de aquel mismo siglo (899) volvió á poblarse aquel célebre monasterio, al que concluyeron de enaltecer los recuerdos y sepulcro del Cid, recuerdos que ha pisoteado nuestro siglo *positivo é ilustrado*. ¿Qué dirémos del abandono de San Juan de la Peña?

³ El conde Fernan Gonzalez amplió y dotó este monasterio: sobre este y alguno de los otros que se citan á continuacion véase Florez, *España sagrada*, tomo XXVII. — Risco, tomo XXXIII.

ñado por escritores concienzudos y de harta nombradía literaria¹.

Muchos de ellos profesaban la regla benedictina, pero algunos había que seguían la regla gótica de san Isidoro, y quizá algunas otras de las que se practicaban en España al tiempo de la irrupción sarracena. Los monjes, que huyeron de sus religiosos asilos, debieron establecer en las montañas del Norte sus antiguos institutos². Quizá esta fuera la causa de la gran acumulación de monasterios en aquellos países³.

Nuestros historiadores han incurrido generalmente en dos extremos opuestos, en cuanto á estos monasterios: unos los han considerado á todos ellos benedictinos, suponiendo equivocadamente que en España no había otra regla; mas en la época goda se vió ya que eran varias las que se conocían, y, como en la época mozárabe, continuó casi en su totalidad la disciplina goda, se puede inferir que también continuaron en observancia aquellas reglas. Otros por el contrario, como Pellicer, Ferreras y Pulgar, opinan que el concilio de Coyanza introdujo en España por primera vez la regla de san Benito, que se manda observar en el canon 2.^o⁴. Unos y otros pudieran haber evitado estos errores teniendo en cuenta que la regla de san Benito era una de las que se observaron en la España goda, pero no la exclusiva: pudo, pues, muy bien el Concilio reducir á ella los monasterios que no la observaban⁵.

¹ Muchos de ellos tienen sus historias particulares. Además de estas pueden verse Yepes, Berganza y Argai; pero este con desconfianza, por lo mucho que se pagó de los falsos *crónicas* del siglo XVII, superchería que debió conocer, pues se le advirtió á tiempo. Pero su candor no le permitió creer aquella vileza de los falsarios toledanos, lo cual hace que su obra esté muy desacreditada por falta de crítica. No así Yepes y Berganza, cuyos escritos merecen alto aprecio dentro y fuera de España, á pesar de que también adolecen de algunos descuidos consiguientes á toda obra humana. Véase el capítulo anterior.

² D. Diego de Porcelos, el poblador de Búrgos, dice en el año 863 que se entrega de cuerpo y alma *ad regulam Sancti Felicis de Auca*. (Véase Florez, tomo XXVII, pág. 78).

³ Así lo conjetura Florez, tomo XVII, cap. III ya citado.

⁴ El P. Villanúño, tomo I, pág. 418, los rebatió agriamente, probando que el encargar en un Concilio que se observe un punto de disciplina, no supone su nueva introducción, sino un recuerdo contra su inobservancia, lo cual es una verdad harto clara.

⁵ Aunque el P. Florez y casi todos los escritores suponen que la regla de san

Otra equivocación ha sido también la de suponer monjes á los clérigos que vivían en algunas de las antiguas catedrales; no siendo otra cosa que canónigos reglares, á quienes la pobreza y estrechez de aquellas iglesias obligaba á vivir austeramente, bajo una regla enteramente monástica, con refectorio, claustro y dormitorio común, y bajo la dirección de un Prior, ó Abad, y á veces del mismo Obispo. Algunos litigios acerca del monacato de nuestras antiguas catedrales pudieran dirimirse con esta observación. Sin descender á ellos, baste advertir respecto de la iglesia de Santiago, que su obispo Sisnando arregló tres monasterios al rededor del sepulcro del santo Apóstol: el de *Antealtares*, para que sirviese de retiro á las primeras dignidades de aquella iglesia, en el sitio denominado así por el rey Casto; el monasterio de *San Martín de Pinario* para las segundas dignidades, y el *Livio* para los familiares¹. Pero nuestro objeto al presente no es descender á consideraciones particulares acerca de estas mil fundaciones, sino mas bien considerar el estado de la vida monástica en España, en especial en el siglo XI, pasada ya la época de las guerras de Almanzor, quien destruyó no pocos de ellos². Conviene saber cuál era el estado de nuestros monasterios en la primera mitad del siglo XI. Los historiadores extranjeros suponen á nuestros monasterios altamente relajados por aquel tiempo: al contrario algunos críticos del siglo pasado los suponen altamente observantes y virtuosos; añadiendo que los cluniacenses franceses, por llevar adelante sus miras ambiciosas de apoderarse de nuestros monasterios y catedrales, fraguaron aquellos documentos en que se habla de la ignorancia, barbarie y relajación de España en general y de nuestros monasterios en particular.

Entre estas dos exageraciones hay un término medio regular y prudente, que debemos seguir en el día si no queremos chocar en los

Félix (véase la nota 2 de la página anterior) y las de santa María, san Salvador y otras análogas, suponían el titular del monasterio, pero no regla distinta de la benedictina, creo esto algo problemático en muchos de los casos.

¹ *Historia Compostelana, etc.* D. Alfonso VI en sus privilegios dice que aquellos monjes vivían según la regla de san Benito; pero como este Rey vivió mas de trescientos años después de D. Alfonso el Casto, no es testigo seguro para las cosas del siglo IX.

² En Cataluña fueron varios, entre ellos el célebre de San Cugat del Vallés.